



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333603120140009400
DEMANDANTE: Consorcio Zavin
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías – INVÍAS

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, confirmó la sentencia del 16 de mayo de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en sentencia de segunda instancia del 10 de junio de 2020 que confirmó sentencia del 16 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

LMP

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN
La anterior providencia emitida el Bogotá D.C., 19 de enero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 01 del Bogotá D.C., 20 de enero de dos mil veintiuno (2021)	
Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria	

AUTO N° 005

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2013-00448-00
DEMANDANTE: Manuel Zoilo Bareño Pinilla
DEMANDADO: Nación-Rama Judicial

2

**EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d435a8e333e58ac18534ed2cba0e8b394ffdc5c00804dbc1581700b80cd545b

Documento generado en 19/01/2021 06:42:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**